

## SEGUNDA AUDIENCIA

25 de Abril de 2008

Postura sobre la Constitucionalidad

**Lic. Martha Lucía Mícher Camarena**  
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Durante su intervención, sostuvo la constitucionalidad de las reformas y adiciones a la normatividad en el Distrito Federal, dirigidas a la interrupción del embarazo hasta las doce semanas de gestación, pues en su opinión, éstas contribuyen a garantizar los derechos humanos y constitucionales de las mujeres; en ese sentido, afirmó que al resolver las acciones de inconstitucionalidad interpuestas en contra de dichas reformas, el Máximo Tribunal del país tiene la responsabilidad de fortalecer al sistema democrático y sus instituciones, hacer valer la laicidad del Estado mexicano y extender la esfera de derechos y garantías al interpretar la Norma Fundamental del país.

Manifestó que en diversos instrumentos celebrados en el ámbito internacional, el derecho a la vida está plenamente reconocido, no obstante, en ellos no se hace referencia a que la vida inicie a partir del momento de la concepción, e incluso, el aborto no se considera prohibido y se insta a los Estados a garantizar el acceso a su práctica segura, sin obstáculos, así como a derogar la normatividad de carácter penal destinada a criminalizarlo.

Aclaró que la Convención Americana sobre Derechos Humanos constituye una excepción a lo anterior, pues en ésta se establece que la vida se protegerá a partir del momento de la concepción; no obstante, respecto de este último instrumento, estimó oportuno señalar que el gobierno mexicano declaró no estar obligado a adoptar alguna legislación tendiente a la protección de la vida a partir de la concepción, o a mantener la ya existente en ese sentido, pues aseveró que tal materia corresponde al dominio de los Estados.

Añadió que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el tema, al establecer que no es contrario al derecho a la vida consagrado en la Convención Americana, que los Estados incluyan en su legislación supuestos que permitan el aborto.

Asimismo, remitió a diversas conferencias internacionales en las cuales se trató el concepto de derechos reproductivos, enfocados éstos hacia el derecho de los padres a determinar el número y espaciamiento de los hijos que deseen procrear, así como al papel que el Estado debe desempeñar a fin de garantizar tales derechos; añadió, que México suscribió, como parte de los compromisos establecidos en tales conferencias, el reconocimiento de que el aborto inseguro constituye un problema grave de salud pública que pone en peligro la vida de innumerables mujeres, por lo que se recomendó que quienes se han sometido a su práctica sean atendidas de manera pronta y humanitaria.

Por último, expresó que la interrupción legal del embarazo hasta las doce semanas de gestación, brinda una opción segura y gratuita a las mujeres con embarazos no deseados sin que puedan ser responsabilizadas por actos u omisiones que obstaculizarían el ejercicio de los derechos humanos de

las mujeres y propiciarían la violencia institucional; es debido a las reformas enunciadas, que se da opción de interrumpir el embarazo, continuar con éste o bien, continuar con éste y dar a su hijo en adopción.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.